



ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 18:13 hasta las 19:50 horas
Lugar	Telemática
Presidida por	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ	SÍ
AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
IVÁN MIGUEL ABREU ARTEAGA	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
MARIA BELEN ALLENDE RIERA	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ



TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
DIRECTOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MODERNIZACIÓN	
EDUARDO PERAL JIMENEZ	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ (TELEMÁTICAMENTE)
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

01. CELEBRACIÓN TELEMÁTICA ÓRGANOS COLEGIADOS

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 2 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de la Presidencia n.º 1751/20, de 30 de agosto de 2020, de medidas de prevención establecidas por el Cabildo Insular de El Hierro en el marco del acuerdo del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020: Actualización (BOC Núm. 175, de sábado 29 de agosto de 2020), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Gobierno de Canarias ha adoptado, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, el acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

EL Cabildo Insular de El Hierro, como gobierno insular y dentro de su ámbito competencial, y en coordinación con el resto de administraciones públicas, ante el agravamiento de la situación, debe adoptar una serie de medidas organizativas, modificando pautas de funcionamiento y la forma de prestación de servicios insulares, todo ello, para dar una respuesta adecuada a esta situación extraordinaria.



La intervención temprana se ha demostrado como una herramienta fundamental para evitar la propagación del coronavirus SARS-Cov-2. En este sentido, desde esta Institución se procede dictar medidas de intervención administrativa de protección de la salud, en su ámbito competencial, con la finalidad de reducir y prevenir contactos de riesgo entre los ciudadanos en relación al COVID-19.

Visto el Informe-Propuesta formulado por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y el visto bueno de la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 30 de agosto de 2020.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, con la finalidad de dar cumplimiento al citado Acuerdo en el ámbito territorial de la isla de El Hierro, en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Suspender todo tipo de actividades culturales, sociales y deportivas organizadas por el Cabildo Insular de El Hierro, con independencia del aforo y del recinto en el que se celebren (abierto o cerrado).

SEGUNDO: Cerrar preventivamente todas las instalaciones de titularidad insular: (centros culturales, deportivos, educativos, bibliotecas, áreas recreativas e infraestructuras de uso público medioambiental y/o similar).

TERCERO: Extremar las medidas de acceso a los centros sociosanitarios de titularidad insular, recomendando a los familiares no visitar a los residentes mientras dure esta situación.

CUARTO: Suspender la asistencia presencial de usuarios del Centro de día de atención a personas con discapacidad intelectual Ezeró.

QUINTO: Suspender todas las agendas institucionales de los cargos públicos tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la isla.

SEXTO: Suspender las actividades formativas en modalidad presencial, organizadas en el ámbito de la institución insular.

SÉPTIMO: La atención presencial al público se llevará a cabo únicamente con cita previa y a través del teléfono 922550078, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) en la sede principal del Cabildo Insular sito en Calle Doctor Quintero, nº11, Valverde de El Hierro.

OCTAVO: Publíquese en las redes sociales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y en su Página Web.

NOVENO: Comuníquese a las Áreas de El Cabildo, M.I. Ayuntamiento de Valverde, I. Ayuntamiento de La Frontera, Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y Dirección Insular de la Administración General del Estado a efectos de la implantación de las medidas”.

Visto que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2020, con carácter excepcional y mientras durara el estado de alarma decretado por el Estado, acordó que los órganos representativos y de gobierno de la Corporación, incluidos el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y las Comisiones Informativas, así como cualquier otro órgano colegiado, podrían constituirse, convocar y celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos a distancia, utilizando medios telemáticos.

Con la conclusión del estado de alarma el día 21 de junio de 2020 se incorporó en la legislación básica régimen local los plenos telemáticos, pero dado que el presente acuerdo propone un formato propio del Cabildo (la asistencia de los portavoces), cuya regulación tiene que estar sustentada por Reglamento



Orgánico, es procedente y jurídicamente posible el acuerdo expreso del Pleno y, con el quórum de la mayoría absoluta a que se refiere el art. 47.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4 LBRL.

Otro argumento a favor de la medida, que sin ser de aplicación a los Cabildos, sí se contempla en nuestros municipios es lo regulado en las disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

“Disposición adicional séptima. Utilización de medios electrónicos. 1. Cuando la corporación cuente con los medios técnicos para ello, sus órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos. 2. Mediante el reglamento orgánico se dispondrá lo necesario para la celebración de tales sesiones garantizándose, en todo caso, el respeto de la legislación específica en la materia y la general de régimen local.

Disposición adicional octava. Ámbito de la administración electrónica. Las disposiciones de esta ley referidas a administración electrónica serán de aplicación a todas las entidades del sector público municipal, incluso las sujetas a Derecho privado”.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de marzo de 2020, que modifica el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo un apartado tercero, cuyo contenido es del siguiente literal:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Teniendo en consideración el acuerdo unánime adoptado en el mismo sentido por la Junta de Portavoces celebrada el día 31 de agosto de 2020.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente se formula la siguiente

PROPONE

PRIMERO: Con carácter excepcional y mientras dure la situación de riesgo colectivo apreciada por la Presidencia, los órganos representativos y de gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, incluidos el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y las Comisiones Informativas, así como cualquier otro órgano colegiado, podrán constituirse, convocar y celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos a distancia, utilizando medios telemáticos.

SEGUNDO: En todos los casos, las sesiones se celebrarán a través de sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la identidad de los miembros, y de las personas que los suplan, la participación de todos los miembros en condiciones



de igualdad, los requisitos de quorum, la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten.

TERCERO: Serán válidas las intervenciones escritas, orales o mediante combinación de imagen y sonido, a decisión de los intervinientes, siempre que el medio elegido resulte idóneo para la expresión de la voluntad de los miembros y se garantice el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

CUARTO: A las sesiones que se celebren por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro solo asistirán presencialmente los portavoces titulares o suplentes de los grupos políticos, junto con el Presidente, a efectos de garantizar la difusión del desarrollo de las sesiones, participando vía telemática el resto de los consejeros no presentes presencialmente durante la celebración de las sesiones".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.

02. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- Sesión Extraordinaria: 03-08-20

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 3 de agosto de 2020.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 3 de agosto de 2020.

03. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, con fecha 13 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“*PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular, a la declaración de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en anagrama ITC), adscrita funcionalmente a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*”



SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Cabildo Insular y sus organismos autónomos le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Designar como representante del Cabildo Insular de El Hierro al Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías y solicitar a la FECAI la designación del vocal único en el Consejo de Administración de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, en calidad de representante común de todos los Cabildos Insulares.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)", así como al resto de Cabildos Insulares, a sus correspondientes efectos".

Visto el Informe N.º 29/19, de 23 de abril de 2019, emitido por la Secretaría General.

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de nueva modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (B.O.I.C. 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que *"Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos"*.

El artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

Teniendo en cuenta que la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, a petición del Instituto Tecnológico de Canarias, respecto a la designación por la FECAI de un representante único, al objeto de que los Cabildos puedan proceder a su nombramiento para el Consejo de Administración de la citada sociedad, acordó designar a los representantes de Gran Canaria y Tenerife de forma rotatoria, quedando pendiente que los presidentes de las respectivas entidades determinen las personas o puestos concretos a designar; habiéndose propuesto por el Cabildo de Gran Canaria al Director Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, quien será nombrado como representante en primer lugar y hasta la designación del representante del Cabildo de Tenerife.

Conforme al artículo 6.1.33 del Reglamento Orgánico de este Cabildo de El Hierro, el Pleno es el órgano competente para designar al representante de la Entidad en los órganos o instituciones de las que forme parte, sea cual sea su naturaleza.

Habida cuenta de los antecedentes expuestos, y en virtud de las atribuciones que le confiere al Pleno el artículo 6.1.33 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, por medio del presente se

PROPONGO:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC)", que se tenga por designado como vocal único en el Consejo de Administración de dicho Instituto, en calidad de representante común de todos los cabildos, al



Director Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al resto de Cabildos, a sus correspondientes efectos”.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), acuerda ratificar la anterior propuesta.

04. MOCIÓN AHI: OSP MODIFICACIÓN DE LA ORDEN CON FECHA 23 DE JULIO DE 2020

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Punto retirado del orden del día por la Presidencia.

Toma la palabra el Sr. Presidente, don Alpidio Armas González, explicando que, en la Junta de Portavoces celebrada el día de hoy, la Sra. Portavoz de AHI ha propuesto la retirada de la moción del orden del día, para que sea tratada en el próximo pleno, una vez haya sido dictaminada por la correspondiente comisión informativa.

05. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 1302/20: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO IV

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia n.º 1302/20, de 24 de junio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 1 de julio de 2019, por la Presidencia de la Corporación se dictó Resolución N.º 1339/19, por la que se declara expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos acreditados en la Corporación, según se especifica a continuación:

GRUPO	PORTAVOZ TITULAR	PORTAVOZ SUPLENTE	FECHA
PSOE El Hierro	Doña Dolores Padrón Zamora		28/06/2019
AE x El Hierro	Don David Cabrera de León		25/06/2019
AHI	Doña María Belén Allende Riera	Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez	28/06/2019
GRUPO MIXTO	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Santiago Miguel González González	Hasta el 31 de diciembre de 2019: Don Amado Carballo Quintero	01/07/2019
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2020: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021: Don Santiago Miguel González González	
	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021: Don Amado Carballo Quintero	
	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero al 30 de junio de 2022: Don Santiago Miguel González González	



Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Santiago Miguel González González	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022: Don Amado Carballo Quintero
Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Amado Carballo Quintero	Del 1 de enero de 2023 hasta final de mandato: Don Santiago Miguel González González

Vistas las Resoluciones dictadas por la Presidencia, números 1354/19, 0028/20 y 1058/20, de fechas 3 de julio de 2019, 9 de enero y 21 de mayo de 2020, respectivamente, por la que se designan y se modifican los miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, donde se incorporan todos los antecedentes legales procedimentales y competenciales que se dan por reproducidos.

Visto que a don Amado Carballo Quintero se le designó como portavoz del grupo mixto hasta el 30 de junio de 2020, pasando a ser portavoz del grupo don Santiago Miguel González González desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto a que se atribuye al presidente la designación, entre otros, de los miembros del consejo de gobierno insular, en relación con el artículo 90 de la citada Ley 8/2015, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro al Sr. consejero don Santiago Miguel González González, en sustitución de don Amado Carballo Quintero.

SEGUNDO: Los miembros del Consejo de Gobierno Insular están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias; no obstante, los miembros del Consejo de Gobierno Insular podrán compatibilizar su cargo con la condición de senador.

TERCERO: Por don Santiago Miguel González González se ha de manifestar expresamente la aceptación del nombramiento; entendiéndose aceptada tácitamente si, con posterioridad a su notificación, y en todo caso, antes del día 1 de julio de 2020, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa contraria al presente acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a don Santiago Miguel González González, a don Amado Carballo Quintero; dese cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia; surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día 1 de julio de 2020".

EL PLENO, se da por enterado.

06. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y 3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Primera de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento



de Valverde, para el desarrollo del Programa FDCAN 2016-2019:



ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADOS 3C Y 3D DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 26 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Antonio Ramón China Padrón, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **adenda de modificación.**

Cuarto.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde mediante escrito de 30 de abril de 2019, solicitó lo siguiente *"dado los plazos concedidos para la ejecución y justificación de las acciones, teniendo en cuenta que se han de llevar a cabo los correspondientes expedientes de contratación, cumpliendo con la normativa y plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y ante la eventual previsión de que resulte insufi-*





ciente para garantizar la correcta tramitación, se solicita prórroga del plazo de ejecución de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2019”.

Quinto.- En la presente adenda se atiende a la solicitud de ampliación del plazo de justificación de los fondos asignados al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde para la anualidad 2018, solo hasta el 31 de octubre de 2019.

Sexto.- La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad FDCAN 2019, comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

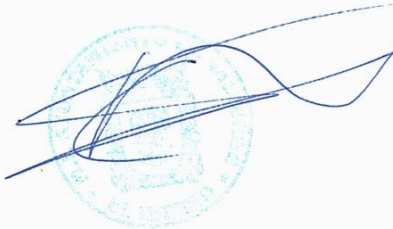
Primera. Modificar los apartados 3.C) y 3.D) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3.C. La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de octubre de 2019. Se justificará por el Cabildo hasta el 30 de noviembre de 2019.

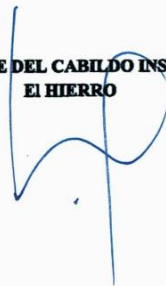
3.D. La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de julio de 2020 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE**



**PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO**





EL PLENO, se da por enterado.

07. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Primera de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento de La Frontera, para el desarrollo del Programa FDCAN 2016-2019:

REGISTRO DE CONVENIOS

DILIGENCIA: Para hacer constar que, en ejecución de la Instrucción N.º 04/2018 (aprobada por Resolución N.º 2109/18), el presente Convenio, que consta de una (1) folios, ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación con el 12-03-20 (12-03-20) fecha de inscripción ACCIDENTAL.

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADOS 3C Y 3D DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO E ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 26 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas Gonzalez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.3 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.)

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Frontera mediante escrito de 30 de abril de 2019, solicitó lo siguiente: *"... si es posible obtener una prórroga de dicho plazo, si no poder ejecutar las obras que hayan de ser licitadas en un periodo tan corto"*

ÁMBITO: PÚBLICO

ORVE

NÚMERO

REGASE15e00003050e63

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-e60d-a448-424f-d1d8-3b37-e21-8e7f-1490

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN


https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/vaIdem/servicio_csv.js?16

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

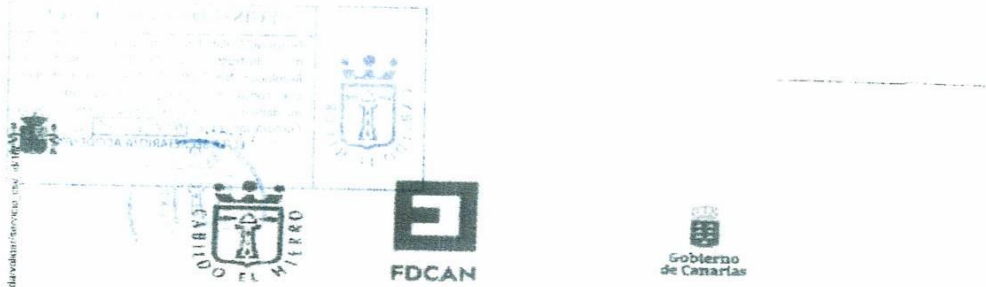
2019-07-05 10:13:16

Validez del documento

Copia electrónica auténtica



ORVE-e60d-a448-424f-d1d8-3b37-e21-8e7f-1490



Quinto.- En la presente adenda se atiende a la solicitud de ampliación del plazo de justificación de los fondos asignados al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera para la anualidad 2018, hasta el 31 de octubre de 2019.

Sexto.- La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad FDCAN 2019, comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar los apartados 3.C) y 3.D) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos

3.C La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de octubre de 2019. Se justificará por el Cabildo hasta el 30 de noviembre de 2019.

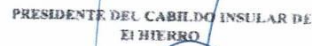
3.D. La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de julio de 2020 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA



PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO



AMBITO- PREFEJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-6f0d-a448-424f-d1d0-3b37-e721-8e7f-1499	2019-07-05 10:13:16
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19s00003050663	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v-alidar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica autenticada



ORVE-6f0d-a448-424f-d1d0-3b37-e721-8e7f-1499

EL PLENO, se da por enterado.

08. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y 3D CONVENIO FORMALIZADO CON AYUNTAMIENTO EL PINAR DE EL HIERRO PARA FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Primera de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para el desarrollo del programa FDCAN 2016-2019:



ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADOS 3C Y 3D DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 26 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Juan Miguel Padrón Brito, Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro mediante escrito de 12 de abril de 2019, solicitó lo siguiente "visto, por otra parte, que dichos proyectos se encuentran aún en fase de ejecución, es por lo que solicitamos una prórroga para su justificación, hasta el día 31 de octubre de 2019".





Quinto.- En la presente adenda se atiende a la solicitud de ampliación del plazo de justificación de los fondos asignados al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro para la anualidad 2018, hasta el 31 de octubre de 2019.

Sexto.- La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad FDCAN 2019, comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar los apartados 3.C) y 3.D) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3.C. La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de octubre de 2019. Se justificará por el Cabildo hasta el 30 de noviembre de 2019.

3.D. La aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 antes del 31 de julio de 2020 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO

EL PLENO, se da por enterado.

09. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Segunda de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento de Valverde, para el desarrollo del Programa FDCAN 2016-2019:



ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADO 3.C. DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA EL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 09 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Antonio Ramón China Padró, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

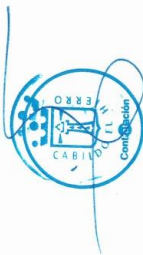
EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cuarto.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde mediante escrito de 30 de abril de 2019, solicitó lo siguiente "dado los plazos concedidos para la ejecución y justificación de las acciones, teniendo en cuenta que se han de llevar a cabo los correspondientes expedientes de contratación, cumpliendo con la normativa y plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y ante la eventual previsión de que resulte insufi-





ciente para garantizar la correcta tramitación, se solicita prórroga del plazo de ejecución de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2019”.

Quinto.- En fecha 21 de agosto se le solicitó a la Consejería de Hacienda, una reprogramación y ampliación del plazo de justificación de la anualidad 2018.

Sexto.- En fecha 8 de noviembre desde la Viceconsejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias nos remiten el documento “Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para la isla de El Hierro”, en el cual previa autorización del Consejo de Gobierno Insular se nos modifica la justificación de la anualidad 2018.

Séptimo.- La aplicación de los fondos de la anualidad FDCAN 2018, comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar el apartado 3.C) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3.C. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 19 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL MUY ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO

EL PLENO, se da por enterado.



10. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PROYECTOS FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Segunda de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para el desarrollo del Programa FDCAN 2016-2019:



ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADO 3.C. DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 09 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

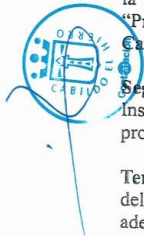
EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Frontera mediante escrito de 30 de abril de 2019, solicitó lo siguiente "... si es posible obtener una prórroga de dicho plazo, al no poder ejecutar las obras que hayan de ser licitadas en un periodo tan corto".





Quinto.- En fecha 21 de agosto se le solicitó a la Consejería de Hacienda, una reprogramación y ampliación del plazo de justificación de la anualidad 2018.

Sexto.- En fecha 8 de noviembre desde la Viceconsejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias nos remiten el documento "Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para la isla de El Hierro", en el cual previa autorización del Consejo de Gobierno Insular se nos modifica la justificación de la anualidad 2018.

Séptimo.- La aplicación de los fondos de la anualidad FDCAN 2018, comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar el apartado 3.C) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3.C. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 19 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA



PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO



EL PLENO, se da por enterado.

11. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN 2016-2019

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Segunda de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de noviembre de 2017, con el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para el desarrollo del programa FDCAN 2016-2019:



ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA APARTADO 3.C. DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2019).

En Valverde a 09 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Alpidio Armas González, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2018, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019.

Y de otra, Sr. Don Juan Miguel Padrón Brito, Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

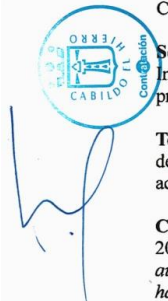
EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- El 30 de noviembre de 2017 se firma Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de El Pinar para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2019).

Tercero.- De conformidad con la Cláusula octava de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro mediante escrito de 12 de abril de 2019, solicitó lo siguiente "visto, por otra parte, que dichos proyectos se encuentran aún en fase de ejecución, es por lo que solicitamos una prórroga para su justificación, hasta el día 31 de octubre de 2019".





Quinto.- En fecha 21 de agosto se le solicitó a la Consejería de Hacienda, una reprogramación y ampliación del plazo de justificación de la anualidad 2018.

Sexto.- En fecha 8 de noviembre desde la Viceconsejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda y Planificación dependiente de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias nos remiten el documento "Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el Marco del FDCAN para la isla de El Hierro", en el cual previa autorización del Consejo de Gobierno Insular se nos modifica la justificación de la anualidad 2018.

Séptimo.- La aplicación de los fondos de la anualidad FDCAN 2018, comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar el apartado 3.C) de la Cláusula Sexta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3.C. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019, debiendo aportar el Ayuntamiento la documentación justificativa determinada en el punto 4 de la cláusula sexta, antes del día 19 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.


ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO


PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE
EL HIERRO


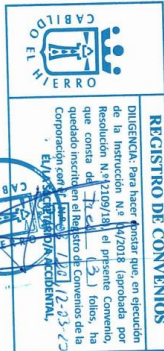



EL PLENO, se da por enterado.

12. DAR CUENTA ADENDA TERCERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA Y APARTADOS 3 Y 4 CLÁUSULA QUINTA CONVENIO FORMALIZADO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROGRAMA FDCAM

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Tercera de Modificación del Convenio formalizado con fecha 30 de diciembre de 2016, con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la gestión de los recursos asignados en el marco del programa FDCAN:

<p>DILIGENCIA para incorporar sus datos personales (Prontuario, Anexo, Adenda) en el Registro de Convencios al suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016 registrado con número 54-772019 Las Palmas de G.C. a 19 de noviembre de 2019</p>		
<p>ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA Y DE LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN PARA LA ISLA DE EL HIERRO.</p>		
<p>En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2019</p>		
<p>REUNIDOS</p>		
<p>De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.</p>		
<p>Y de otra, Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada 17 de junio de 2019.</p>		
<p>Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,</p>		
<p>EXPONEN</p>		
	<p>FCAI ULL</p>	



Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- De conformidad con la Cláusula Novena de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Asimismo, se establece en dicha cláusula que dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizadas por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 julio.

Tercero.- En aplicación de los principios de simplificación y economía procedimental que debe regir la actuación administrativa, y considerando que la competencia atribuida al Gobierno conforme al artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio permanece inalterada; se ha valorado el acierto y oportunidad de suprimir la obligación prevista en la citada cláusula novena del convenio de 30 de diciembre de 2016, relativa a obligación de modificación el citado convenio cuando se trate de reformulaciones o modificaciones del Programa FDCAN que hayan sido autorizadas por el Gobierno.

Cuarto.- Mediante la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la Isla de El Hierro", se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de



justificación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 79 de 25 de abril de 2017.

Quinto. Con fecha 20 de septiembre de 2018 se suscribió la Adenda segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017.

Sexto.- El Cabildo de El Hierro mediante escrito de 26 de abril de 2019, solicitó además de la reprogramación de acciones correspondientes a la anualidad 2018, lo siguiente:

- la ampliación del plazo para la aplicación de los fondos de e la anualidad de 2018, que quedará comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- la ampliación del plazo de justificación por el Cabildo que será hasta el día 15 de diciembre del 2019.

Séptimo.- Con fecha 27 de mayo de 2019, el Cabildo de El Hierro presentó escrito complementario del anterior, solicitando ampliación del plazo para la aplicación y justificación de los fondos de la anualidad de 2019, que quedará comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.

Octavo.- Siendo necesario unificar los criterios de gestión de todos los Programas y garantizar al propio tiempo la coherencia entre el marco temporal previsto en el Decreto 85/2016, y el desarrollo de los convenios que instrumentalizan la financiación FDCAN, en la presente adenda se atiende a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los fondos asignados al Cabildo de El Hierro para la anualidad 2018, sólo hasta el 31 de octubre de 2019, y el de justificación de dicha anualidad, hasta el 30 de noviembre de 2019.



En relación con la anualidad FDCAN 2019, se atiende a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los fondos asignados al Cabildo de El Hierro, sólo hasta el 31 de julio de 2020 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020.

Noveno.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 se autoriza la modificación del contenido de las cláusulas quinta y novena del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro y la suscripción de la presente adenda.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificar los apartados 3 y 4 de la Cláusula Quinta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de octubre de 2019 y se justificará por el Cabildo hasta el 30 de noviembre de 2019.

4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio de 2020 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de octubre de 2020.

Segunda. Modificar la cláusula novena del Convenio que queda redactada como sigue:



"Novena. Modificación del convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

No dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizadas por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 julio."

Por el Gobierno de Canarias

Román Rodríguez Rodríguez
Consejero de Hacienda
Presupuestos y Asuntos Europeos

Por el Cabildo de El Hierro

Alpidio Armas González
Presidente

EL PLENO, se da por enterado.

13. DAR CUENTA ADENDA CUARTA MODIFICACIÓN APARTADO 3 CLÁUSULA 5ª CONVENIO FORMALIZADO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROGRAMA FDCAN

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Cuarta de Modificación del Convenio formalizado con fecha 14 de febrero de 2020, con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo del Programa FDCAN:

DILIGENCIA: Para hacer constar que este presente (Prólogo, Anexo, Adenda) ha sido incorporado en el Registro de Comunales, al suscribirse con fecha 30 de diciembre de 2016, registrado con número Las Palmas de G.C., nº 4 de 2016 de 2016

ADENDA CUARTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN PARA LA ISLA DE EL HIERRO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Román Rodríguez Rodríguez, Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada 17 de junio de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la



gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la isla de El Hierro", publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.

Segundo.- De conformidad con la Cláusula Novena de dicho Convenio, la modificación del mismo requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Tercero.- Mediante la Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2019 y modificación al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del "Programa FDCAN para la Isla de El Hierro", se procedió a la modificación de los plazos de realización de las actividades y de justificación de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 79 de 25 de abril de 2017.

Cuarto.- Con fecha 20 de septiembre de 2018 se suscribió la Adenda Segunda de modificación del apartado 2 de la cláusula quinta del citado convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, con el objeto de ampliar los plazos de aplicación de los fondos correspondientes a la anualidad FDCAN 2017.

Quinto.- Con fecha 25 de octubre de 2019 se suscribió la Adenda Tercera de modificación de la cláusula novena, y de los apartados 3 y 4 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, de ampliación de plazos de la anualidad FDCAN 2018 y 2019.

Sexto.- El Cabildo Insular de El Hierro mediante escrito de 21 de agosto de 2019, solicitó además de la reprogramación de acciones correspondientes a la anualidad 2019 y la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio, lo siguiente:

- la ampliación del plazo para la aplicación de los fondos de la anualidad de 2018, que quedará comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.
- la ampliación del plazo de justificación por el Cabildo que será hasta el día 31 de





diciembre del 2019.

Septimo.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2019, se autoriza la suscripción de la presente adenda.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

Unica. Modificar el apartado 3 de la Cláusula Quinta del Convenio que queda redactado como sigue, manteniéndose el resto de la misma en sus propios términos:

3. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019 y se justificará por el Cabildo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por el Gobierno de Canarias
Román Rodríguez Rodríguez
Consejero de Hacienda, Presupuestos y
Asuntos Europeos

Por el Cabildo de El Hierro
Alpido Armas González
Presidente



EL PLENO, se da por enterado.

14. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONVENIO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y CONSEJERÍA SANIDAD PARA FINANCIAR CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA CREACIÓN NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS


No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta de la Adenda Segunda Prórroga y Modificación del Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma de Canarias y la Consejería de Sanidad, con fecha 29 de diciembre de 2017, para financiar la construcción y reforma de nuevas plazas sociosanitarias:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el/los presente(s) (anexo/addenda) ha/sido/s incorporado/s, en el Registro de Convenios, al suscrito con fecha 29-12-2017, registrado con nº RCO2018.0004

Sta. Cruz de Tenerife, 21 de ENERO de 2018
Servicio de Régimen Jurídico



Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.


ÍNDICE

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CLÁUSULAS:

- PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).
- SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).
- TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).
- CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).
- QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).
- SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).
- SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL CONVENIO.



REGISTRO DE CONVENIOS
DILIGENCIA: Para hacer constar que, en ejecución de la Instrucción N.º 04/2018 (aprobada por Resolución N.º 2109/18), el presente Convenio, que consta de 04.02. (5) folios, ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación con el nº 02.127.12-05-18 EL/LA SECRETARIO/A ACCIDENTAL,





En Canarias, a 31 de Octubre de 2019.

De una parte,

I. La Excm. Sra. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k).
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1.
- el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5.
- la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (en adelante Ley 7/2018). Artículo 28.3.
- el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

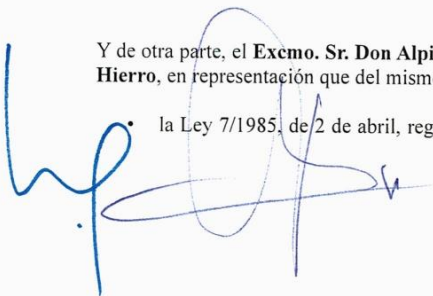
II. La Excm. Sra. María Teresa Cruz Oval, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- Los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Sanidad.
- el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.
- el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 7/2018.

Facultados ambos para la firma de la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión del día 31 de Octubre de 2019.

Y de otra parte, el **Excmo. Sr. Don Alpidio Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro**, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 34.1 b) en



relación con con el artículo 41.

- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.

Facultado para la firma la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación, por autorización del consejo de gobierno insular, adoptada en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2019.

EXPONEN

PRIMERO.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, autorizó el gasto plurianual número 782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al período 2017-2020, por importe de ciento sesenta y un millones ciento cincuenta mil (161.150.000) euros, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades**:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA – GLOBAL INICIAL

Partida Presupuestaria	2017	2018	2019	2020	Total
23.08.231M.760.00 PI 177G0061	33.389.541	43.281.000	42.719.000	41.760.459	161.150.000

SEGUNDO.- Con la cobertura del citado gasto plurianual inicial, el 29 de diciembre de 2017 (B.O.C. n.º 42, de 28 de febrero de 2018) se firmó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para financiar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias con el siguiente cuadro de financiación, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades para el período 2017 a 2019**:

APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA INICIAL

2017	2018	2019	TOTAL	%
1.000.000	3.000.000	2.000.000	6.000.000	100

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2018 se firmó una Adenda primera de modificación (publicada en el BOC n.º 24, de 5 de Febrero de 2019) por la que se modificó las **Cláusulas**:

- **Primera**, relativa al objeto, con el fin de ampliar el objeto del convenio incluyendo dentro del mismo los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.

3

- **Novena**, relativa a la comisión de Seguimiento, con el fin de contar con la presencia de la Consejería de Sanidad.

CUARTO.- Con fecha 26 de agosto de 2019 se celebró una reunión multilateral entre representantes de los siete Cabildos Insulares y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias donde se analizó tanto el grado actual de ejecución de las anualidades 2017, 2018 y 2019, como las distintas incidencias acaecidas durante dicho proceso.

Con el objetivo de contribuir a optimizar el adecuado grado de ejecución de las inversiones destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, se ha solicitado información precisa a los Cabildos Insulares que permita conocer la capacidad real de ejecución de las inversiones.

Evaluada la información aportada, por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y los Cabildos Insulares se acuerda:

- a) Por una parte, el inicio de tramitación de un nuevo y, por ende, segundo reajuste del gasto plurianual autorizado, con la siguiente distribución de anualidades:

	APORTACIÓN CAC POR ANUALIDADES						TOTAL
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
TENERIFE	10.694.771	5.000.000	0	13.073.786	12.500.000	8.731.443	50.000.000
GRAN CANARIA	10.694.770	6.750.000	0	12.129.015	12.500.000	7.926.215	50.000.000
LA PALMA	2.000.000	3.000.000	0	6.150.000	5.000.000	2.000.000	18.150.000
LANZAROTE	2.000.000	0	4.571.429	2.954.363	474.208	0	10.000.000
FUERTEVENTURA	4.000.000	4.500.000	0	3.500.000	3.000.000	2.000.000	17.000.000
LA GOMERA	3.000.000	0	0	3.852.429	3.147.571	0	10.000.000
EL HIERRO	1.000.000	3.000.000	0	0	2.000.000	0	6.000.000
TOTAL	33.389.541	22.250.000	4.571.429	41.659.593	38.621.779	20.657.658	161.150.000

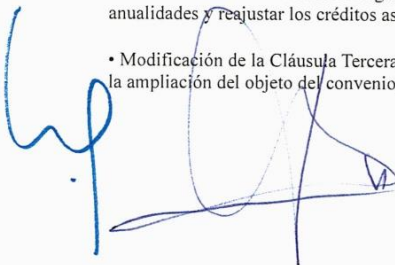
(*) El Cabildo Insular de Lanzarote no ha propuesto modificación respecto del Gasto Plurianual actualmente vigente.

- b) Y, por otra, tras la autorización del segundo reajuste de anualidades, la tramitación de una segunda adenda de prórroga y modificación en los siguientes aspectos:

- Modificación de la Cláusula Primera, relativa al objeto, con el fin de ampliarlo incluyendo la adquisición de suelo destinado a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, procediendo, en el caso de no producirse la construcción/reforma procedería, el reintegro de la cantidad destinada a tal finalidad.

- Modificación de la Cláusula Segunda, relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial.

- Modificación de la Cláusula Tercera, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el fin de adaptarlas a la ampliación del objeto del convenio, permitiendo la adquisición de suelo con compromiso finalista.



• Modificación de la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2021).

• Modificación de la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2021 y modificación de los libramientos de las anualidades 2019 y 2020).

• Modificación de la Cláusula **Sexta**, relativa al plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.

QUINTO.- Aprobado y autorizado el reajuste de anualidades y de las cuantías de financiación, procede formalizar la presente Adenda segunda de prórroga y de modificación, modificando las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta del Convenio y adicionando una cláusula séptima a la presente Adenda Segunda para la adaptación al nuevo reajuste de gasto plurianual, así como para establecer la prórroga de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Segunda de Prórroga y modificación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).

Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación, relativa al objeto, con el objetivo de incluir la adquisición de suelo destinada a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para financiar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, a través de las cuales se prestarán servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia, y que se inicien a partir del ejercicio 2017.

A tal fin, se podrán financiar las siguientes actuaciones:

- las obras de construcción de nuevas infraestructuras.
- las obras de reforma de las ya existentes.
- la adquisición de inmuebles para la creación de nuevas plazas sociosanitarias.
- la adquisición de equipamiento.



- los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.
- los gastos de adquisición de suelo con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias.

Dicha financiación será aplicable a:

- los centros de titularidad del Cabildo Insular.
- a los gastos que en materia de subvenciones destinadas a la misma finalidad y en los mismos conceptos (excluyendo tanto la adquisición de inmuebles como la adquisición de suelo) incurra el Cabildo Insular con respecto a centros de titularidad municipal.”

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).

Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, relativa a la financiación, con el objetivo de incrementar las anualidades así como de reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Segunda.- Financiación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de seis millones (6.000.000) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI 177G0061 y PI 187G0072, y conforme al siguiente detalle:

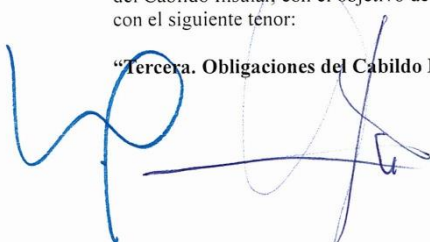
Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
5	6.000.000 euros	100,00%

Anualidades				
2017	2018	2019	2020	2021
1.000.000	3.000.000	0	0	2.000.000

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).

Se añade una letra g) a la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el objetivo de adaptarlas a la posible adquisición finalista de suelo, redactada con el siguiente tenor:

“Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular.



(...) g) Destinar el suelo adquirido a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias. En caso de que no se produjera la construcción/reforma/dotación, se procedería al reintegro de la cantidad destinada a la adquisición de suelo.”

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).

Se modifica la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud), con el objetivo de adaptar las mismas al nuevo escenario de financiación plurianual, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

1.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aportará al Cabildo Insular en las anualidades 2017 a 2021 los siguientes importes:

- 1.000.000 euros para la anualidad 2017.
- 3.000.000 euros para la anualidad 2018.
- 0 euros para la anualidad 2019.
- 0 euros para la anualidad 2020.
- 2.000.000 euros para la anualidad 2021.

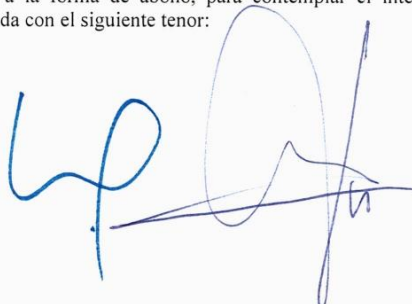
2. La aportación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se realizará con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Sexta.

3. La financiación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud tiene el carácter de máximo en su cuantía global.”

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).

Se modifica la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, para contemplar el intervalo de anualidades 2017 a 2021, quedando redactada con el siguiente tenor:

“Quinta.- Forma de Abono.





El abono de la aportación dineraria de las anualidades de 2017 a 2021 se realizará de la siguiente manera:

- a) Tras la firma del presente convenio se librá, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad correspondiente a 2017.
- b) En el ejercicio 2018 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe correspondiente a dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y previa presentación de una Estrategia de Actuaciones a ejecutar, que deberá ajustarse a las directrices que previamente se establezcan por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, así como información de la ejecución prevista en el año 2018 y en las siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones.
- c) En el ejercicio 2019 no se librá importe alguno.
- d) En el ejercicio 2020 no se librá importe alguno.
- e) En el ejercicio 2021 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en los años 2017 y 2018, aunque las nuevas infraestructuras o reforma de las ya existentes no estén aún culminadas.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).

Se modifican los puntos 1 y 2 de la Cláusula Sexta, relativa a la aplicación de los fondos y justificación de las anualidades, quedando redactados con el siguiente tenor:

“Sexta.- Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación.

1. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de las anualidades 2017 y 2018 será el siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2020
2018		

En la anualidad 2019 no se librá importe alguno.

En la anualidad 2020 no se librá importe alguno.





2. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de la anualidad 2021 será el siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021	Antes del 31 de diciembre de 2021

SÉPTIMA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.

Se prorroga el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de El Hierro, para financiar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, hasta el 31 de diciembre de 2021.

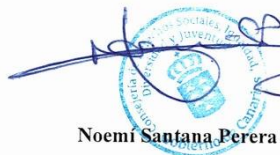
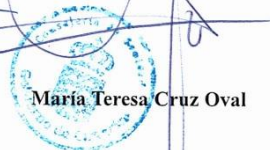

Las condiciones acordadas por la partes en el Convenio citado, seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por las sucesivas adendas.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

**La Consejera de Derechos
Sociales Igualdad, Diversidad
y Juventud**

**La Consejera de Sanidad y
Presidenta del Consejo de
Dirección del Servicio Canario
de la Salud**

**El Presidente del Cabildo
Insular de El Hierro**


Noemí Santana Perera
María Teresa Cruz Oval
Alpidio Armas González

EL PLENO, se da por enterado.

15. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA EJECUCIÓN ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se procede a dar cuenta del Convenio formalizado con fecha 23 de septiembre de 2019, con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la ejecución de actuaciones en Infraestructuras Hidráulicas:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAS.

En *Valverde*, a *23 de sept.* de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial, nombrado en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente (BOC Nº 137, 18/7/2019), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 125. 1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previa autorización otorgada por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, por exigencia del artículo 28 apartado tercero de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 125. 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en sesión celebrada el día 17 de junio de 2019.

EXPONEN

Primero: El 04 de diciembre de 2018, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias suscribió un convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud del cual se concedía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos de ejecución y dirección de obras relacionadas con el ciclo integral del agua, especificadas en el anexo I de dicho Convenio, entre las que se contemplan 3 actuaciones a ejecutar en la isla de El Hierro por un importe de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00€).

Segundo: Las actuaciones recogidas en el anexo del convenio han sido declaradas de especial interés regional por el Gobierno de Canarias ya que tienen por finalidad el cumplimiento de los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua, entre otros, se pretende conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio





y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, a través del conocimiento de las aguas subterráneas y la mejora de la depuración de aguas residuales.

Tercero: El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, según lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 14/1990, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Cuarto.- La Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, en su artículo 119 habilita la colaboración entre las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, estableciendo al respecto que: "Las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios".

El artículo 123 del mismo texto legal, señala que la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. A través de los convenios de colaboración éstos podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

Quinto: El Gobierno de Canarias, según lo dispuesto en el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, es competente para ejecutar las obras de interés regional. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 7. h) de la Ley de Aguas de Canarias, en relación con el 1.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, y consciente del interés público que supone para la isla de El Hierro la mejora de su infraestructura hidráulica, considera conveniente y adecuado la suscripción de un convenio de colaboración interadministrativo con la finalidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las obras propuestas mediante la financiación de las mismas, ya que dicha Consejería no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para ello.

Sexto: Los Cabildos Insulares, son las entidades a las que quedan adscritos administrativamente los Consejos Insulares de Aguas, que ejercen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, competencias y funciones administrativas en materia de aguas, correspondiendo a estos últimos la realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las respectivas islas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 k) de la referida Ley 12/1990, de 26 de julio.

Séptimo: Las obras previstas en este Convenio son de interés público y contribuyen con los objetivos de ambas Administraciones, protegiendo la calidad de las masas de agua de cada una de las demarcaciones hidrográficas cumpliendo de esta forma con los fines de la planificación hidrológica aprobada. La





ejecución de dichas actuaciones son funciones tanto del Consejo Insular de Aguas, adscrito al Cabildo Insular, como del Gobierno de Canarias.

Consecuentemente, este Convenio está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4º b) in fine del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley (...) los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

Excluyéndose asimismo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en su artículo 6 apartado 1º.

Octavo: Es aplicable, por lo tanto, la normativa básica desarrollada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes consideran oportuno formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones de la colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la protección de la calidad de las masas de agua de la cuenca hidrográfica de la isla, mediante una aportación dineraria a éste último para la ejecución de las inversiones relacionadas en el anexo I. Se pretende con ello contribuir con los objetivos de la planificación hidrológica aprobada, siendo éstos de interés público para ambas Administraciones.

Segunda. Actuaciones.

Serán objeto de este Convenio las inversiones destinadas al estudio y ejecución de las obras de infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

Tercera. Financiación.

1. Se destina a la financiación de este convenio la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1316 452C 7600400, Proyecto de Inversión 177G0139 del presente ejercicio, para la realización de las actuaciones que figuran en el anexo I de este Convenio.

2. Dado el carácter estimativo de la dotación presupuestaria destinado a cada una de las actuaciones que figuran en dicho Anexo, se admitirá la compensación entre las mismas, siempre que el importe total de la financiación procedente de la Administración General del Estado con cargo a la partida presupuestaria sea idéntica.



3. Si el coste de las actuaciones fuese inferior a la cuantía del crédito previsto en este convenio, el Cabildo Insular de El Hierro, vendrá obligado a la devolución del exceso obtenido, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente; todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a:

- a) La elaboración y aprobación de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones referidas en el Anexo I, con sujeción al régimen de contratación para el sector público establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Colocar y mantener, durante la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, los carteles de obra que hagan referencia al mismo, cuyo formato deberá ser autorizado por la Comisión de Seguimiento, así como hacer referencia al Convenio en las publicaciones o documentos de estudio que se realicen.
 - c) Realizar las actuaciones objeto de este Convenio antes de la finalización del período de vigencia del mismo.
 - d) Aportar la cofinanciación necesaria para la ejecución de las actuaciones, si el coste fuese superior a la cuantía consignada en el Anexo I o proceder a la devolución del exceso obtenido, con el interés de demora correspondiente, si el coste fuese inferior a la cuantía de la aportación dineraria, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta.
 - e) Justificar la realización de las actuaciones objeto de este convenio en los términos previstos en la cláusula quinta.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a facilitar toda la información que le sea requerida.
 - g) A conservar los documentos justificativos de esta aportación durante el plazo de los 4 años siguientes a la finalización de este Convenio.
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se obliga a abonar el importe de la financiación a que se hace referencia en la cláusula tercera de este convenio, para las actuaciones que figuran en el anexo I, con carácter anticipado, a partir de la firma del Convenio.

Quinta. Justificación

1. Para la justificación de la aportación dineraria contemplada en este Convenio, se exigirá una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general, el siguiente contenido:
- a) Una memoria de actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenido.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste, con relación clasificada de actividades, gastos o inversiones, acreedor, importe, documento y fecha de pago.
 - c) Facturas o documentos de valor probatorio de la relación anterior



- d) Documentación acreditativa del pago.
e) Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Cabildo Insular de El Hierro.
2. Deberán presentarse 4 cuentas justificativas en los periodos y formas que se indican a continuación:
- La primera de ellas antes del 30 de octubre de 2019. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.
 - La segunda de ellas antes del 30 de octubre de 2020. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.
 - La tercera de ellas antes del 30 de octubre de 2021. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.
 - La última de ellas deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, e incluirá toda la justificación del total de la financiación recibida.
3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta aportación dineraria, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones financiadas con cargo a este convenio.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aportación dineraria en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

Sexta. Modificación del Convenio.

Las actuaciones objeto de este Convenio y sus presupuestos, podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión integrada por 2 funcionarios del grupo A1 de cada una de las administraciones intervinientes, designados por sus titulares. Uno de los funcionarios designado por el Cabildo actuará como Secretario y uno de los designados por el Gobierno de Canarias actuará como Presidente.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año durante la vigencia del Convenio y cuantas veces sea precisa, a petición de una de las partes, y previa convocatoria que deberá realizar el secretario, al menos con 15 días de antelación.

A dicha Comisión podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren precisos en virtud de la naturaleza o la trascendencia de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, velando porque las mismas se lleven a cabo de conformidad con el mismo, proponiendo en caso de incumplimiento la denuncia de aquel.
- Proponer a las partes intervinientes la modificación en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones Públicas, pudiendo



- recabar toda aquella que se estime necesaria sobre las incidencias producidas, y proponer, en su caso, las decisiones que se consideren oportunas.
- Elaborar con asiduidad un informe sobre el estado de ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
 - Resolver los problemas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante su vigencia.
 - Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Octava.- Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones por cada una de las partes intervinientes, exigirá un pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de valorar, en atención a las circunstancias acaecidas, la adopción de aquellas medidas necesarias para el cumplimiento debido del objetivo recogido en el convenio u otras que resulten adecuadas si dicho cumplimiento no fuera posible.

Novena. Vigencia.

Este Convenio surtirá efecto el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior.

Antes del término del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo por otros cuatro años, formalizando adenda a tal fin, que se incorporará a este Convenio.

No obstante, solo podrá acordarse dicha prórroga cuando previamente se haya prorrogado el Convenio suscrito el 04 de diciembre de 2018, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias con el Ministerio para la Transición Ecológica y por el mismo plazo.

Décima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo y por las demás causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo serán causas de extinción del Convenio el incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas.

Undécima. Naturaleza y Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza Administrativa y el régimen jurídico aplicable al mismo es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación, asimismo, el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 6 apartado 1º. No obstante, se aplicarán los principios previstos de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Duodécima. Jurisdicción.

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes intervinientes se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso- administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezado, por cuadruplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte, y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA CAMBIO
CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

Sr. D. Alpidio Armas González



ANEXO I- ACTUACIONES

ISLA	TÉRMINO MUNICIPAL	BLOQUE FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
EL HIERRO	VALVERDE	Saneamiento de aguas residuales	Puesta en servicio del saneamiento y EDAR de El Tamaduste	267.480,00 €
EL HIERRO	FRONTERA	Saneamiento de aguas residuales	Colectores de conexión a la EDAR de La Frontera. Fase I	300.440,00 €
EL HIERRO	EL PINAR	Saneamiento de aguas residuales	Red de colectores a la nueva EDAR de El Pinar. Fase I	112.080,00 €
Total EL HIERRO				680.000,00 €

FI
Wp

EL PLENO, se da por enterado.

16. DAR CUENTA RESOLUCIÓN 2020-1626: APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBRA DECLARADA DE EMERGENCIA “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 2020-1626, de fecha 7 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por medio de Resolución de la Presidencia n.º 1010/20, de fecha 13 de mayo, se declara de emergencia la ejecución de la obra “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, amparada en la existencia de una situación que supone un grave peligro. En conformidad con la Resolución de referencia, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de mayo de 2020, la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, emite informe declarando de emergencia la ejecución de la obra “Reposición de las condiciones de estabilidad de la ladera en el tramo de la vía HI-1, P.K. 21+200 al P.K. 21+280, T.M. La Frontera”, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La carretera de interés regional HI-1 (Valverde – Frontera) tiene una longitud total de 31.77km y supone, junto con la carretera HI-5, un nexo entre la capital insular y el valle de El Golfo. Por lo general, el trazado de la carretera es curvo y su pendiente moderada, aunque en el tramo conocido como: “la cumbre”, es sinuoso, con algunas curvas de radio reducido y de pendiente pronunciada.

La carretera HI-1 se encuentra incluida en el asiento N°126.- Red Insular de Carreteras del Inventario de Bienes de esta Entidad, (aprobado en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de abril de 2019), cuyas las labores de mantenimiento y conservación son competencia del Servicio Insular de Carreteras de esta Institución.



Imagen n.º 1: Carretera de interés regional HI-1 (Valverde – Frontera)

Con fecha 11 de mayo de 2020, siendo aproximadamente las 21:00 horas, se produce un desprendimiento de rocas desde la ladera inmediata al talud de desmonte de esta vía, sobre su margen izquierda sentido Frontera, a la altura de sus P.K 21+200 al PK 21+280, en la curva intersección con la Pista al Derrabado, con afección a ambos carriles.



Fotografía n.º 1: Vista general del desprendimiento sobre la vía HI-1, P.K 21+200 al PK 21+280

Ese mismo día, se contactó con la empresa EXCAVACIONES BENITEZ GARCÉS SL, la cual, siguiendo instrucciones de la técnico del Servicio Insular de Carreteras, procedió a la limpieza de la calzada mediante carga y retirada del material procedente del desmonte.

Una vez reestablecidas las condiciones de operatividad de la vía, se procedió a balizar con señalización de obra la zona del desprendimiento, cerrando provisionalmente el carril adyacente a la ladera en una longitud suficiente para evitar que el posible desprendimiento de material granular de pequeño tamaño pudiera alcanzar la calzada y suponer un obstáculo, y por ende, un riesgo para la seguridad vial.



Fotografía n.º 2: Cierre preventivo de carril en la vía HI-1, P.K 21+200 al PK 21+280

Asimismo, dicho suceso motivó el encargo expreso del Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los técnicos del Servicio de Carreteras, la realización de un reconocimiento de ladera con carácter urgente, acompañado de personal especializado en tratamiento de laderas, en concreto la mercantil ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L, a través del cual se ha podido contrastar la existencia de inestabilidades y movimientos de la citada ladera, que compromete seriamente la seguridad de esta vía, y suponen una situación de grave peligro para la circulación vial.

Los problemas detectados en este tramo de ladera y que, originan los desprendimientos, son los siguientes:

I. La disposición de materiales que conforman la ladera genera una reacción en cadena y retroceso del perfil de excavación sobre el que se apoya la carretera. La erosión de los niveles de basalto y escorias alteradas (basalto escoriáceo), deja descalzos los bloques de basalto de las coladas delgadas que, una vez superado su límite de equilibrio, se deslizan y/o vuelcan ladera abajo alcanzando y sobrepasando la vía.

II. Los desprendimientos acaecidos suelen estar asociados a fenómenos postreros, consecuencias de fuerte precipitación, cambios de humedad, raíces de árboles que fracturan los bloques, vientos fuertes o sismos, etc. ya que son el mecanismo disparador de movilización de una situación de equilibrio inestable previo.

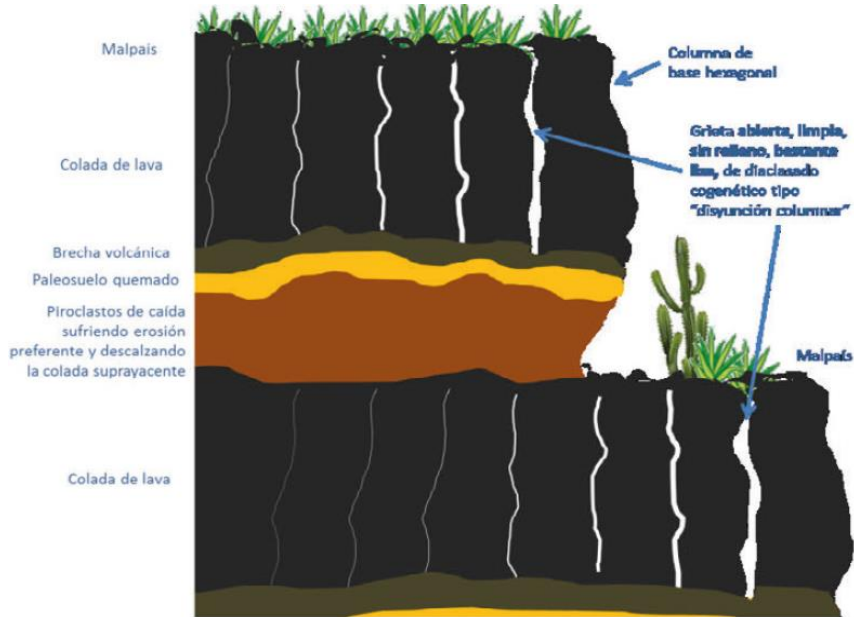


Imagen n.º 2: Esquema de la estructura de las laderas naturales de la isla de El Hierro.



Fotografía n.º 3: Bloques descalzados por el desprendimiento apoyados en la coronación del muro



Fotografía n.º 4: Frente del desprendimiento y vía HI-1

2.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN

Siendo este Servicio de Carreteras responsable del mantenimiento y conservación de la carretera de interés regional HI-1, se considera la necesidad inmediata de actuación cuyo objetivo sea reestablecer las condiciones óptimas de estabilidad de la ladera en la zona de dominio público de esta vía, siendo las principales actividades a ejecutar:

- Saneamiento del área inestable
- Estabilización de las áreas fuente de desprendimiento, refuerzo estructural de la ladera mediante malla y hormigón proyectado
- Retirada de bloques y material procedente del saneamiento
- Restitución del muro de contención formado por mampostería ordinaria a una cara vista de piedra del lugar en zona de desmonte
- Limpieza de la vía, reparación del firme dañado y restitución de sus elementos funcionales.

Se trata por tanto de una actuación de marcado carácter reparador, procediéndose a la restitución de las condiciones de equilibrio original de este tramo de vía.

Dado que el mantenimiento, limpieza y gestión de las carreteras insulares es una competencia básica de la institución insular, conforme a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y a la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y que este servicio obra en beneficio de la seguridad de las infraestructuras viarias, esenciales para la movilidad de la ciudadanía y de los cuerpos y fuerzas de seguridad, particularmente en el estado de alarma, resulta necesario para el correcto funcionamiento de las mismas llevar a cabo dicha actuación.

Por lo cual, a la vista de la situación de grave peligro de esta ladera, la técnico que suscribe tiene a bien recomendar:

“ORDENAR LA DECLARACIÓN DE OBRA DE EMERGENCIA: REPOSICIÓN DE LAS



CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 al P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla en su artículo 120 la tramitación de emergencia:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Considerando que el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su art. 117 en el apartado 1, establece lo siguiente:

“1. Cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras, servicios, adquisición o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1º. El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos. Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2º. Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario.

2. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones que puedan ser necesarios se contratará de conformidad con los requisitos formales legalmente establecidos”.

Considerando el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 20 de junio de 2003 sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (correspondiente con el artículo 120 de la Ley 9/2017 LCSP):

...

“a) La llamada "tramitación de emergencia" prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas, que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, sólo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la Defensa Nacional.

b) La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, sólo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente (artículo 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia [artículos 141.c), 182.d) y 210.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 72 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a "lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida". En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "la gestión del resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero que ya no tenga carácter de emergencia, se contratará conforme a lo establecido en esta Ley".

...

Considerando que la circunstancia que prima en la obra declarada de emergencia no es que sea o no previsible la producción de un daño sino el carácter absolutamente necesario de la actuación a realizar para evitar que se produzca, y el que no sea posible la tramitación urgente, o la utilización de cualquier otro procedimiento para poner fin a tal situación. En este caso la motivación la declaración de emergencia es la existencia de una situación que supone un grave peligro, que además es coherente con el criterio de la STS de 20 de enero de 1987, (12470/1987) al establecer que "no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional naturaleza del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión".

Considerando que la inactividad del Cabildo con la celeridad debida pudiera ser motivo de responsabilidad patrimonial por omisión o desidia como tiene avalado la jurisprudencia como se indica en las STS de STS de 18/10/ y 27/11 /1993; 15/6/2002; 20/12/2004 y otras, además de incurrir en posible responsabilidad penal por no actuar ante situaciones que pudieran ocasionar perjuicios personales o materiales.

Visto el informe obrante y las consideraciones expuestas, es procedente declarar la emergencia de la ejecución de la obra indispensable para evitar los daños ante la situación de grave peligro determinada, sin perjuicio de que si se considerara la necesidad de ejecutar mayor obra que exceda para garantizar la seguridad sean realizadas por los trámites y procedimientos que correspondan con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Manifiestar que la declaración de emergencia debe ser un hecho excepcional y que se deberá estar a lo regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo cumplimiento deberá garantizarse.

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, de fecha 12 de mayo de 2020, conformada por la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete.



En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la emergencia de la ejecución de la obra “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, amparada en motivos de existencia de situación que supone un grave peligro.

SEGUNDO: Ordenar el inicio inmediato de la ejecución de la obra “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, necesaria para remediar la emergencia.

TERCERO: Ordenar la ejecución de la obra “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, a las empresas ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L., TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L. y EXCAVACIONES BENITEZ GARCES, S.L. y a cualquier otra que resultara necesaria a criterio técnico.

CUARTO: Designar a la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete, como directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud.

QUINTO: Ordenar a los Servicios de Intervención que habiliten los créditos necesarios para hacer frente a los gastos en los que se incurra la ejecución de la citada obra, una vez que los mismos puedan ser cuantificados.

SEXTO: Dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, una vez concluida la ejecución de la obra de emergencia.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente resolución a las empresas ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L., TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L. Y EXCAVACIONES BENITEZ GARCES, S.L., a la Técnico del Servicio Insular de Carreteras, doña Paloma Gázquez Navarrete y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

La directora de la obra, doña Paloma Gázquez Navarrete, con fecha 3 de agosto de 2020, emite informe de la cuenta justificativa, derivada de los gastos de la obra declarada de emergencia “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y ocho mil quinientos diecinueve euros con doce céntimos (38.519,12 €), conforme a la siguiente especificación:

“Con fecha 13 de mayo de 2020, mediante Resolución de la Presidencia número 1.010/20 fueron declaradas de emergencia las obras correspondientes a la actuación denominada: “RESPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”.

Así, el mismo día de la declaración de estas obras de emergencia, 13 de mayo de 2020, se inician las obras de referencia, contratando únicamente lo necesario para hacer cesar la emergencia surgida.

Ante la premura solicitada tanto en su ejecución, como en su tramitación, es por lo que se emite este informe por parte de la técnico que suscribe, en calidad de Directora de las Obras, con fundamento en la resolutive quinta del Decreto 1.519/19.

Por tanto, con objeto de medir y valorar los trabajos desarrollados hasta la fecha sobre el tramo de

vía afectado, corresponde informar y hacer constar por la técnico que suscribe, lo siguiente:

1. La obra realizada se ciñe exclusivamente a una actuación de emergencia, concretando en la realización inmediata de lo necesario para dar pertinente respuesta a dicha situación de emergencia.
2. Toda vez definidas las unidades de obra precisas y necesarias para la reposición de las condiciones de estabilidad sobre este tramo de vía insular HI-1, el montante final y valoración de las obras ejecutadas asciende a un importe de treinta y ocho mil quinientos diecinueve euros con doce céntimos (38.519,12 €), incluido el 7 % de I.G.I.C.
3. Se acompaña relación valorada y cuenta justificativa de la actuación, que se anexa a este informe, tal que:

Denominación:	Tajo:	Importe trabajos	7% IGIC	Total
ABRAGÓN INFRAESTRUCTURAS S.L.	Trabajos especiales en ladera	34.849,18 €	2.439,44 €	37.288,62 €
EXCAVACIONES BENITEZ GARCÉS	Trabajos auxiliares	550,00 €	38,50 €	588,50 €
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA S.L.	Trabajos auxiliares	600,00 €	42,00 €	642,00 €
			Total	38.519,12 €

4. Con fecha 30 de junio de 2020 se realizó una retención de crédito basada en la valoración aproximada de las obras ejecutadas hasta la fecha y por ejecutar, por una cuantía de 42.000€.
5. Se adjunta adicionalmente documentos contables del conjunto de los gastos incurridos en la ejecución de esta obra de emergencia. Todo lo cual se hace constar a los efectos de realizar el abono de los mismos.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos”.

Acreditada la existencia de crédito para hacer frente a los gastos generados por la ejecución de la obra declarada de emergencia, por importe total de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras), mediante retención de crédito de fecha 18 de junio de 2020, contabilizada por los Servicios de Intervención con fecha 30 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 120, en relación a la tramitación de emergencia.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, don Mícel Álvarez Brito, de fecha 5 de agosto de 2020, conformada por la directora de la obra, doña Paloma Gázquez Navarrete.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de los gastos generados por la ejecución de la obra declarada de emergencia “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA



LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, mediante Resolución n.º 1010/20, de fecha 13 de mayo, ascendiendo el importe total a la cantidad de treinta y ocho mil quinientos diecinueve euros con doce céntimos (38.519,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de carreteras).

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de los Contratistas, según se especifican a continuación, por la ejecución de la obra declarada de emergencia: “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”, por importe total de treinta y ocho mil quinientos diecinueve euros con doce céntimos (38.519,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0500 453 21001 (Mantenimiento de Carreteras):

NOMBRE	CIF	N.º FRA.	FECHA FACTURA	N.º REGISTRO FACTURA	IMPORTE TOTAL CON IGIC (7 %)
ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B76787142	Emit- 115	25/06/20	2020/2699	37.288,62 €
EXCAVACIONES BENITEZ GARCES, S.L.	B38603791	Emit- 630	07/07/20	2020/2808	588,50 €
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L.	B38348462	Emit- 56	07/07/20	2020/2813	642,00 €
TOTAL					38.519,12 €

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Comuníquese a los Contratistas, a la directora de la obra, responsable del contrato y coordinadora de seguridad y salud, doña Paloma Gázquez Navarrete e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

EL PLENO, se da por enterado.



17. DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

Dada cuenta del Informe del 2.º trimestre de 2020, emitido por la Sra. Tesorera Accidental de la Corporación, de fecha 18 de agosto de 2020, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones pendientes, de acuerdo con la Ley 15/2010, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe, en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el presente Informe, que será elevado al Pleno y al órgano de control financiero autonómico, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, un informe trimestral, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local. (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos, que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista, los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.



Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en los pagos de facturas a los proveedores, estableciendo los devengos automáticos de intereses de demora de la siguiente forma:

-El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será, la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo, a su más reciente operación principal de financiación, efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

-El tipo legal de interés de demora se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación, tal y como dispone el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés, resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

-Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común, para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable.

-La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

La Ley 15/2015, dispone que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley, para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece, que la función de Tesorería comprende, entre otras, la siguiente:

“La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”.

El Informe trimestral deberá sujetarse a los siguientes trámites:

1. °) Elevarlo a consideración del Pleno de la Corporación.
2. °) Remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales, que es el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para evitar que este Excelentísimo Cabildo Insular abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal, es necesario no realizar actividades sin consignación presupuestaria, ya que, en la Tesorería hay disponibilidad de saldo, realizándose el pago material en el plazo máximo de diez días, una vez reconocida la obligación, cumplimentados todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



-Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE del 6 de julio de 2010)

-RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIÓN/CONSIDERACIONES

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Trimestral de Morosidad, correspondiente al Segundo Trimestre de 2020 de: Cabildo Insular de El Hierro, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, El Meridiano S.A.U., MercaHierro S.A.U y Gorona del viento El Hierro S.A., acompañado de sus anexos”.

EL PLENO se da por enterado.

18. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1242/20 al 1624/20): CABILDO

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 13 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL DECRETO 1242/20 AL 1624/20, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 18 DE MAYO AL 27 DE JULIO DE 2020.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.



En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
ABONO DE INTERESES DE DEMORA A LA EMPRESA INGENIERÍA GLOBAL MACARONESIA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL.	1269/20	16/06/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DEL SERVICIO "LIMPIEZA EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2020	1462/20	20/07/20
SOLVENTAR REPARO REGULARIZACIÓN SUPLEMENTO DE LA PÓLIZA NÚM. 0960570024388 DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 09/04/19 AL 09/04/20.	1463/20	20/07/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DEL SERVICIO "LIMPIEZA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020".	1464/20	20/07/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE "LIMPIEZA DEL AULA DE LA NATURALEZA".	1493/20	21/07/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE "ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGA LATERAL".	1547/20	28/07/20
SOLVENTAR REPARO EXPEDIENTE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, DESDE EL 1 DE MARZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	1595/20	30/07/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE "ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE CAMIÓN RECOLECTOR DE CARGA LATERAL".	1596/20	30/07/20

2.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular:

TÍTULO	FECHA	CARACTER
GUARDIAS Y VIGILANCIA DIRECTOR EXTINCIÓN Y AGENTES MEDIO AMBIENTE: CAMPAÑA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2018.	06/07/20	ORDINARIO
APROBACIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS.	06/07/20	ORDINARIO"

EL PLENO, se da por enterado.

19. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 158/20 al 185/20): OASSHI

No hay acuerdo

Tipo de votación: Dar cuenta

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 13 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO DEL N.º 158/20 AL 185/20, Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO DESDE EL 15 DE JUNIO HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2020.



El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	Nº DECRETO	FECHA
SOLVENTAR REPARO: PRORROGA DEL SERVICIO: "ACTUACIONES EXCEPCIONALES CON COLECTIVOS DE MAYORES DE LAS RESIDENCIAS INSULARES Y ASISTIOS EN DOMICILIO, DETERMINADO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL COVID 19".	161/20	25/06/20
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2020/12.	168/20	07/07/20
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS Nº F/2020/15.	183/20	03/08/20

2.- Acuerdos del Consejo de Administración:

TÍTULO	FECHA	CARÁCTER
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 02/2020: OASSHI: "DIVERSOS PAGOS PENDIENTES 2019".	16/06/20	EXTRAORDINARIO"

EL PLENO, se da por enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

20. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1242/20 HASTA LA N.º 1624/20)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo



Insular de El Hierro, desde el número 1242/20 a la 1624/20, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

21. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 06-07-20
- Sesión Ordinaria de 13-07-20
- Sesión Ordinaria de 20-07-20
- Sesión Ordinaria de 27-07-20
- Sesión Ordinaria de 03-08-20

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 06-07-20.
- Sesión Ordinaria de 13-07-20.
- Sesión Ordinaria de 20-07-20.
- Sesión Ordinaria de 27-07-20.
- Sesión Ordinaria de 03-08-20.

EL PLENO, se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

22. MOCIONES DE URGENCIA

No las hubo.

23. RUEGOS

* Anexo videoacta.

24. PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

25. PREGUNTA POR ESCRITO AHI: AULA DE LA NATURALEZA - SARS COV-2

Dada cuenta de la pregunta formulada por el grupo AHI, de fecha 27 de agosto de



2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"¿A día de hoy 27 de agosto se tiene habilitada el Aula de la Naturaleza del Cabildo para albergar casos relacionados con el SARS COVID-2 en El Hierro? De ser así, ¿Desde cuándo se usan sus instalaciones para ello, número de personas y causas que han dado lugar a la ocupación? ¿Qué organismo es el encargado de la gestión y atención del Aula de la Naturaleza y sus ocupantes?"

* Anexo videoacta.

26. PREGUNTA POR ESCRITO AHI: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS - SARS COV-2

Dada cuenta de la pregunta formulada por el grupo AHI, de fecha 27 de agosto de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Habiendo sido el presidente del Cabildo el responsable de la información que a lo largo del verano se ha ido trnsmitiendo a la opinión pública sobre la situación del SARS COV-2 en El Hierro y teniendo en cuenta que esta se ha de basar sobre pruebas diagnósticas realizadas al respecto. ¿Cuántos PCR han dado positivo en la isla y en qué fechas?, ¿Cuántos casos de Titulación Positiva de Anticuerpos Totales IgG/IgM se han producido y en qué fechas se confirmaron?"

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 07-09-20

Legislatura: Legislatura 2019-2023

Órgano: Pleno

Fecha Inicio: Lunes, 7 de Septiembre de 2020 20:06:34

Fecha Fin: Lunes, 7 de Septiembre de 2020 21:49:33

Duración: 01:42:59

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/cm15Vnkzr9MvCQARqNKt6I0mWCta4hEc>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 883 MiB (Video)

Url - <http://plenos.elhierro.es/s/UqG44g6T9wRQhHpujmbPWZhgcEEmw8II.mp4>

SHA512 -

c52208db8fd8be07b3a1dec9116526c93e755566fc9647bfbb0dc2dba089a53fa377dd3

bb785ee7f3a3a590e4fd88c70e274ab9408feed51e7713c0fbf287835

- Minutaje -----

00:06:51 - Armas González, Alpidio



00:07:26: **1. CELEBRACIÓN TELEMÁTICA ÓRGANOS COLEGIADOS**

00:08:42- González González, Santiago Miguel

00:08:44- **Votación punto 1**

00:08:47- Cabrera De León, David

00:08:49- Padrón Zamora, María Dolores

00:08:52- Cabrera De León, David

00:08:54- Armas González, Alpidio

00:10:05: **2. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:**

- **Sesión Extraordinaria: 03-08-20**

00:10:11- Allende Riera, Belén

00:11:35- Armas González, Alpidio

00:11:58- **Votación punto 2**

00:12:23: **3. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC)**

00:12:23- Secretario

00:13:48- Armas González, Alpidio

00:13:53- González González, Santiago Miguel

00:13:56- Armas González, Alpidio

00:13:58- Allende Riera, Belén

00:16:24- Armas González, Alpidio

00:16:29- Cabrera De León, David

00:16:34- Armas González, Alpidio

00:16:36- Padrón Zamora, María Dolores

00:16:40- Armas González, Alpidio

00:16:55- **Votación punto 3**

00:17:16- Armas González, Alpidio

00:17:31- Cabrera De León, David

00:17:57- Padrón Zamora, María Dolores

00:17:59- Armas González, Alpidio

00:18:18: **4. MOCIÓN AHI: OSP MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020**

00:18:59- Allende Riera, Belén

00:19:48- Armas González, Alpidio

00:20:14: **5. DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚMERO 1302/20: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO IV**

00:20:22- Secretario

00:20:26- Armas González, Alpidio

00:20:31- Secretario

00:20:53- Armas González, Alpidio



00:20:58: **6. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE FDCAN 2016-2019**

00:21:09- Secretario

00:21:20- Armas González, Alpidio

00:21:22: **7. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA FDCAN 2016-2019**

00:21:41: **8. DAR CUENTA ADENDA PRIMERA MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA 3C Y 3D CONVENIO FORMALIZADO CON AYUNTAMIENTO EL PINAR DE EL HIERRO PARA FDCAN 2016-2019**

00:22:00: **9. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C Y3D CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE VALVERDE FDCAN 2016-2019**

00:22:20: **10. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PROYECTOS FDCAN 2016-2019**

00:22:33: **11. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA 3C CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FCAN 2016-2019**

00:22:46: **12. DAR CUENTA ADENDA TERCERA MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA Y APARTADOS 3 Y 4 CLÁUSULA QUINTA CONVENIO FORMALIZADO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROGRAMA FDCAM**

00:23:04: **13. DAR CUENTA ADENDA CUARTA MODIFICACIÓN APARTADO 3 CLÁUSULA 5ª CONVENIO FORMALIZADO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROGRAMA FDCAN**

00:23:22: **14. DAR CUENTA ADENDA SEGUNDA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONVENIO CON COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y CONSEJERÍA SANIDAD PARA FINANCIAR CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA CREACIÓN NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS**

00:23:42: **15. DAR CUENTA FORMALIZACIÓN CONVENIO CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL PARA EJECUCIÓN ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

00:23:59: **16. DAR CUENTA RESOLUCIÓN 2020-1626: APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OBRA**



DECLARADA DE EMERGENCIA “REPOSICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DE LA LADERA EN EL TRAMO DE LA VÍA HI-1, P.K. 21+200 AL P.K. 21+280, T.M. LA FRONTERA”

00:24:31: **17. DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020) DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS: CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN MATERIA DE MOROSIDAD**

00:25:25: **18. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1242/20 al 1624/20): CABILDO**

00:28:36: **19. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 158/20 AL 185/20): OASSHI**

00:28:53- Interventor

00:29:47- Armas González, Alpidio

00:30:11: **20. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1242/20 HASTA LA N.º 1624/20)**

00:30:11- Secretario

00:30:16- Armas González, Alpidio

00:30:18: **21. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:**

- Sesión Ordinaria de 06-07-20

- Sesión Ordinaria de 13-07-20

- Sesión Ordinaria de 20-07-20

- Sesión Ordinaria de 27-07-20

- Sesión Ordinaria de 03-08-20

00:30:41: **22. MOCIONES DE URGENCIA**

00:30:56: **23. RUEGOS**

00:31:10- González González, Santiago Miguel

00:31:20- Armas González, Alpidio

00:31:22- González González, Santiago Miguel

00:31:29- Armas González, Alpidio

00:31:33- Allende Riera, Belén

00:31:44- **Ruego 1.** María Belén Allende Riera: Sustitución Portavoz del Partido Socialista

00:32:44- **Ruego 2.** María Belén Allende Riera: Portavocía del Grupo Mixto

00:34:13- **Ruego 3.** María Belén Allende Riera: Regulación de las sesiones telemáticas de los órganos colegiados en el Reglamento Orgánico

00:34:48- **Ruego 4.** María Belén Allende Riera: Actualización de la página de transparencia del Cabildo



00:35:44- **Ruego 5.** María Belén Allende Riera: Situación de la familia confinada por COVID

00:39:56- **Contestación de la Presidencia al ruego 5**

00:39:58- Armas González, Alpidio

00:45:26- Allende Riera, Belén

00:46:15- Cabrera De León, David

00:46:18- Armas González, Alpidio

00:46:39: **24. PREGUNTAS**

00:46:52- González González, Santiago Miguel

00:47:49- Armas González, Alpidio

00:48:30- Carballo Quintero, Amado

00:48:42- **Pregunta 1.** Amado Carballo Quintero: Comunicación de los usuarios y situación actual de los centros de mayores

00:50:01- **Pregunta 2.** Amado Carballo Quintero: Estado de las obras de las residencias de Frontera y El Pinar

00:50:32- **Pregunta 3.** Amado Carballo Quintero: Situación de las obras del túnel de Los Roquillos, previsión de finalización y presupuesto

00:50:49- **Pregunta 4.** Amado Carballo Quintero: Situación ambulancia específica para COVID-19

00:51:55- **Pregunta 5.** Amado Carballo Quintero: Instalaciones del Cabildo utilizadas para el COVID-19

00:52:38- Armas González, Alpidio

00:52:46- Allende Riera, Belén

00:52:51- Armas González, Alpidio

00:52:59- Abreu Arteaga, Iván Miguel

00:53:04- **Pregunta 6.** Iván Miguel Abreu Arteaga: Ayudas al transporte de estudiantes y a la movilidad juvenil

00:54:39- Armas González, Alpidio

00:54:44- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

00:54:53- **Pregunta 7.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Causas de encargar un tercer proyecto para la electrificación de la calle La Hoya y de que no se ejecutaran los dos primeros proyectos y si se abonaron los honorarios de redacción de estos

00:56:23- **Pregunta 8.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Partida económica para pagar el agua de los regantes de la zona sur

00:57:15- **Pregunta 9.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Partida económica para pagar el agua de los regantes de la zona norte

00:57:40- **Pregunta 10.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Motivo de no guardar sigilo sobre pregunta presentada por escrito en relación a toma de agua anexa al aserradero

00:58:53- **Pregunta 11.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Cantidad de animales que había en el centro de formación del sector primario en el mes de agosto

01:00:24- **Pregunta 12.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Cantidad de residuos plásticos recogidos durante el año 2020 y motivo de que se hayan mezclado con otros residuos

01:01:43- Armas González, Alpidio

01:02:02- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

01:02:08- Armas González, Alpidio

01:02:12- Sánchez Rodríguez, Juan Pedro



- 01:02:14- **Pregunta 13.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Cumplimiento de la legislación en la tramitación de las subvenciones para alimento de ganado y la recría
- 01:03:21- **Pregunta 14.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión para el pago de las subvenciones para alimento de ganado y la recría
- 01:03:33- **Pregunta 15.** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Reposición de las vallas de Punta Grande
- 01:04:32- Armas González, Alpidio
- 01:04:36- Allende Riera, Belén
- 01:04:37- **Pregunta 16.** María Belén Allende Riera: Interés de la Presidencia en obtener los datos de contacto de las personas confinadas por el COVID
- 01:05:28- **Pregunta 17.** María Belén Allende Riera: Interés de la Presidencia en conocer el nombre del trabajador del Cabildo que habló con las personas confinadas por COVID
- 01:06:58- Armas González, Alpidio
- 01:07:09- Allende Riera, Belén
- 01:07:10- **Pregunta 18.** María Belén Allende Riera: Situación del Plan de Reactivación Económica y fecha previsión de las ayudas
- 01:08:30- Armas González, Alpidio
- 01:08:33- **Pregunta 19.** María Belén Allende Riera: Situación de los 7 o 10 expedientes de subvención a empresas turísticas que no se han resuelto
- 01:08:42- Allende Riera, Belén
- 01:09:10- **Pregunta 20.** María Belén Allende Riera: Influencia del eslogan COVID FREE en la no tramitación de las ayudas a las empresas turísticas
- 01:09:25- **Pregunta 21.** María Belén Allende Riera: Opinión de la Presidencia sobre las declaraciones de Casimiro Curbelo sobre el confinamiento de la isla de El Hierro y estrategia para evitar el cero turístico y el confinamiento
- 01:10:05- Armas González, Alpidio
- 01:10:17- Allende Riera, Belén
- 01:10:21- **Pregunta 22.** María Belén Allende Riera: Criterio de la Presidencia ante la posibilidad de confinamiento debido a que la suma de todos los positivos se la lleve un solo municipio
- 01:10:50- Armas González, Alpidio
- 01:11:44- **Pregunta 23.** María Belén Allende Riera: Defensa de Valverde si se toman medidas de confinamiento parcial del municipio
- 01:12:42- Allende Riera, Belén
- 01:12:43- **Pregunta 24.** María Belén Allende Riera: Criterio para el cómputo de los positivos
- 01:13:26- **Pregunta 25.** María Belén Allende Riera: Contabilización de los positivos que no tienen tarjeta sanitaria de El Hierro
- 01:13:45- **Pregunta 26.** María Belén Allende Riera: Número de rastreadores en la isla de El Hierro
- 01:13:59- **Pregunta 27.** María Belén Allende Riera: Protocolo ante los casos de COVID con síntomas
- 01:14:13- Armas González, Alpidio
- 01:14:21- **Pregunta 28.** María Belén Allende Riera: Contrato de limpieza del Aula de la Naturaleza y criterios para garantizar la seguridad
- 01:14:21- Allende Riera, Belén



01:15:27- **Pregunta 29.** María Belén Allende Riera: Situación de la subvención excepcional a la Cooperativa de Ganaderos y la Cooperativa del Campo de Frontera

01:16:36- Armas González, Alpidio

01:16:55- Allende Riera, Belén

01:17:00- **Pregunta 30.** María Belén Allende Riera: Motivo de que no se hayan abierto los mercadillos de la isla

01:17:37- **Pregunta 31.** María Belén Allende Riera: Situación del Balneario del Pozo de la Salud a raíz de la prórroga para la terminación de las obras, concedida en el decreto 1507/20

01:19:08- **Pregunta 32.** María Belén Allende Riera: Posible perjuicio a la adenda del convenio para la reforma de infraestructuras sociosanitarias por la prórroga de las obras de la residencia de El Pinar

01:19:38- Armas González, Alpidio

01:20:21- Allende Riera, Belén

01:20:23- **Pregunta 33.** María Belén Allende Riera: Previsión de la formalización del convenio en relación al Plan Territorial de Residuos

01:21:07- **Pregunta 34.** María Belén Allende Riera: Opinión de la Presidencia sobre la tercera celda de vertidos recogida en el Plan Integral de Residuos

01:21:45- **Pregunta 35.** María Belén Allende Riera: Titularidad de la carretera HI-5 y motivo de que se le haya dejado de pagar a los contratistas que ejecutan las obras de reparación del túnel de Los Roquillos

01:22:01- Armas González, Alpidio

01:23:30- Allende Riera, Belén

01:23:56- **Pregunta 36.** María Belén Allende Riera: Coste de la obra de emergencia de reparación del túnel de Los Roquillos

01:24:22- **Pregunta 37.** María Belén Allende Riera: Ejecución de las obras de reparación de la lámina de la segunda celda de vertido

01:24:55- **Pregunta 38.** María Belén Allende Riera: Cantidad de comida para gallinas que sobra en el Centro de Formación del Sector Primario

01:25:32- Armas González, Alpidio

01:26:07- Cabrera De León, David

01:26:14- Armas González, Alpidio

01:26:17- Armas González, Alpidio

01:27:46: **25. PREGUNTA POR ESCRITO AHI: AULA DE LA NATURALEZA - SARS COV-2**

01:28:12- Secretario

01:28:34- Armas González, Alpidio

01:28:43- Gutiérrez Padrón, María Montserrat

01:29:22- Armas González, Alpidio

01:29:26: **26. PREGUNTA POR ESCRITO AHI: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS - SARS COV-2**

01:29:53- Allende Riera, Belén

01:30:04- Armas González, Alpidio

01:31:43- Allende Riera, Belén

01:32:11- Armas González, Alpidio

01:32:14- Allende Riera, Belén



01:32:16- Armas González, Alpidio
01:32:23- Allende Riera, Belén
01:32:40- Armas González, Alpidio
01:32:42- Allende Riera, Belén
01:32:59- Armas González, Alpidio
01:33:02- Allende Riera, Belén
01:33:12- Allende Riera, Belén
01:33:39- Armas González, Alpidio

01:37:46- **Respuesta pregunta 1 de la presente sesión.** Alpidio Armas González:
Comunicación de los usuarios y situación actual de los centros de mayores
01:39:46- **Respuesta pregunta 4 de la presente sesión.** Alpidio Armas González:
Situación ambulancia específica para COVID-19
01:40:19- **Respuesta pregunta 5 de la presente sesión.** Alpidio Armas González:
Instalaciones del Cabildo utilizadas para el COVID-19
01:40:43- **Respuesta preguntas 16 y 17 de la presente sesión.** Alpidio Armas
González: Interés de la Presidencia en obtener los datos de contacto de las personas
confinadas por el COVID y datos del trabajador que los atendió
01:42:32- Allende Riera, Belén

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE